



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 9 No. 12/12/34 Piso 4 Palacio de Justicia- Sogamoso
Email: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el FALLO DE PRIMERA INSTANCIA de fecha nueve (09) de abril de 2024 dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No.157593153002-2024-00034-00 siendo accionante RICARDO ANDRÉS ESPAÑOL TEATINO y Accionados: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA- y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT Vinculado: EXTREMOS PROCESALES – PROCESO PERTENENCIA RAD. No. 2022-00030-00

AVISA

A la todas las personas interesadas dentro del proceso de PERTENENCIA RAD. No. 2022-00030-00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania, por desconocer su dirección física y electrónica, teniendo en cuenta que en el proceso no se encuentra vinculados los demandados, ni obra designación de Curador ad-litem que los represente.

Que mediante sentencia de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), proferida por este Juzgado, se ordenó tutelar los derechos, que se transcribe en su parte pertinente así: “*PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por el accionante RICARDO ANDRÉS ESPAÑOL TEATINO, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia de cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AQUITANIA dentro del proceso Verbal de Pertenencia con radicado No. 2022-00030-00, adelantado por RICARDO ANDRÉS ESPAÑOL TEATINO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE DAVID CEPEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas. TERCERO: NO EMITIR orden alguna en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA- la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y los sujetos procesales que fueron vinculados a esta acción, de acuerdo a lo expuesto. CUARTO: NOTIFICAR esta determinación a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: Si este fallo no fuere impugnado, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Art 33 Decreto 2591 de 1991).. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ, ANA MARÍA REYES PASACHOA.*

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico:

j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fijado, hoy 10 de abril de 2024, a la hora de las ocho de la mañana (8.a.m) en el micro sitio del Juzgado


SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria 